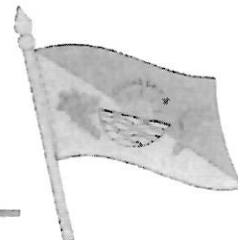




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2020-AMPI

Ica, 14 OCT 2020

VISTO:

El Informe N°673-2020-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 28 de Setiembre del 2020, el Informe N°147-2020-GPMAS-MPI, de fecha 01 de Octubre del 2020, el Informe Legal N°089-2020-GAJ-MPI/MVST, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Saneamiento ambiental, Salubridad y Salud, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPI, se aprobó la Gestión Provincial de Residuos Sólidos de Ica, que señala dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, la de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante Informe N° 673-2020-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, remite a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales, a fin de que sea aprobado;

Que mediante informe N°147-2020-GPMAS-MPI de fecha 01 de octubre del 2020, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite a la Gerencia Municipal el Plan Anual de Valorización de residuos Sólidos Municipales, en cumplimiento de las actividades 1 y 2 de la Guía de cumplimiento de la meta 3, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, año fiscal 2020;

Que, el artículo 6°, literal h), del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la gestión integral de residuos sólidos deberá estar orientada a: *"Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas"*, así mismo en el literal i), se señala que se debe: *"Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos"*;

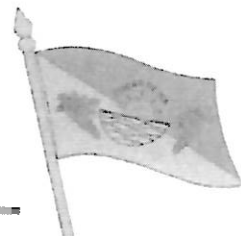
Que, asimismo el artículo 23, literal k), del mismo dispositivo legal, determina que las municipalidades provinciales son competentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, en esa misma línea, conforme a lo establecido en su artículo 51, se determina que la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la generación de los mismos;

Que mediante informe Legal N°089-2020-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales, en cumplimiento de la actividad 1 y 2 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 3: *"Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipales", en el marco de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2020, señalando su importancia por el compromiso de la ecoeficiencia por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de reaprovechar los residuos sólidos inorgánicos y orgánicos de la ciudad y de esa manera contribuir con la reducción de volumen y la disposición final y segura de los mismos;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales, en el cumplimiento de la Actividad 2 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal, año fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad y a la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente disposición municipal a Órganos y Unidades Orgánicas pertenecientes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA